

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



12 de diciembre de 2017

Nº 236

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Concesión de aguas subterráneas para usos domésticos de la Garganta de las Torres en el término municipal de Gavilanes 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del reglamento de bomberos voluntarios 6

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 19

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 20

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 2/2017..... 21

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 22

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 23

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 24

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 25

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2018 26
- Exposición pública del Plan Economico Financiero liquidación 2016 27

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

- Contratación arrendamiento de varios prados municipales..... 28
- Aprobación inicial presupuesto general 2018 30

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Solicitud licencia ambiental para la actividad de centro cultural 31
- Aprobación plan económico-financiero 32

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2018 33

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Aprobación inicial modificación de la tarifa de agua potable a domicilio año 2018 34

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

- Aprobación inicial expediente declaración de ruina ordinaria de un bien inmueble situado en Calle Sauces, 20..... 35

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora del I.C.I.O..... 36
- Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de tarifas de agua potable 37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 389/2017 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pavimentos M. de Morales S.L. 38

PARTICULAR**COMUNIDAD DE REGANTES DE GAVILANES**

- Convocatoria Asamblea General Ordinaria y orden del día 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.692/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O D E R E S O L U C I Ó N

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0383/2012 (252774/12)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULARES:

MARGARITA LÓPEZ IBÁÑEZ (05343229F)

PETER JOHN ATKINSON (X0049917F)

USO: Usos domésticos (excepto bebida), incluido el riego de huerto, zonas verdes, árboles frutales y ornamentales.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 395,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 53,75

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 11,25 | 11,75 | 28,75 | 33,75 | 43,75 | 48,75 | 53,75 | 53,75 | 48,75 | 38,75 | 11,75 | 10,75 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO l/s): 0,325

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Acuífero 03.99 de Interés Local y Garganta de las Torres.

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 2

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

TOMA Nº 1 (Sondeo)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99 de Interés Local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 105

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 8,75

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 | 8,75 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,2

DIÁMETRO SONDEO (m): 0,20

PROFUNDIDAD SONDEO (m): 110

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Tejarero"

TÉRMINO MUNICIPAL: Gavilanes

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 11

PARCELA: 15-

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (XV): 343.142; 4.456.030

HUSO: 30

OBSERVACIONES: El agua derivada desde este punto de toma se destina al abastecimiento de una vivienda unifamiliar.

TOMA Nº 2 (Garganta de las Torres)

PROCEDENCIA DEL AGUA: Garganta de las Torres

MASA DE AGUA: Garganta de las Torres hasta R. Tiétar (ES030MSPF0734010)

TIPO DE CAPTACION: Toma directa

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 290,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 45

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| 2,5 | 3 | 20 | 25 | 35 | 40 | 45 | 45 | 40 | 30 | 3 | 2 |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,125

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Tejarero"

TÉRMINO MUNICIPAL: Gavilanes

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 11

PARCELA: Frente parcela 15

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (XV): 343.230; 4.456.135

HUSO: 30

OBSERVACIONES: El agua derivada desde este punto de toma se destina al riego de huerta, jardines, árboles frutales y ornamentales.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Usos domésticos (excepto bebida), incluido el riego de huerto, zonas verdes, árboles frutales y ornamentales.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 395,5

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 53,75

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 11,25 | 11,75 | 28,75 | 33,75 | 43,75 | 48,75 | 53,75 | 53,75 | 48,75 | 38,75 | 11,75 | 10,75 |

Nº DE PERSONAS: 2

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,5

SISTEMA DE RIEGO: Goteo

OBSERVACIONES:

- El agua derivada desde el sondeo de toma será impulsada hasta un depósito de almacenamiento y regulación, desde donde posteriormente se distribuye con destino al abastecimiento de la vivienda destinataria del aprovechamiento.

- El agua procedente del punto de toma ubicado en la Garganta de la Torres será impulsada con destino a riego de huerta, árboles frutales y ornamentales para un total de 0,5 hectáreas.

LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal | Providencia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-------------|----------|---------|
| Gavilanes | Ávila | 11 | 15 |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Mora Alonso Muñoyerro Justo, firmado el 17/11/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.701/17

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA (ÁVILA)

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento de La Adrada adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Definición

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento de La Adrada, no tienen la consideración de personal funcionario, ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

2.2.1 En sus relaciones con la comunidad deben:

a- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.

b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

c- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

2.2.2 En sus relaciones interadministrativas, deben:

a- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3º Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada se extenderá al territorio del término municipal de La Adrada, sin perjuicio de que previa autorización o convenio pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TITULO II. SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPITULO I. SECCIONES

Artículo 4º Clasificación por secciones y definición

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada se clasifican en las secciones siguientes:

a. Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

b. Sección Especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.

c. Sección de Bomberos Veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.

d. Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, Agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que haya contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de La Adrada.

CAPITULO II. SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.

Artículo 5º Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6º.- Ingreso en la Sección Activa.

6.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

b. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

c. El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

d. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.

e. Corresponde a la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7º Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Adrada.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.

Tener la residencia dentro del término municipal de La Adrada, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de La Adrada sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8º Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Una prueba práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

Entrevista con el Jefe Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9º Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1 b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Adrada.

Asimismo, se puede ingresar en esta Sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente Reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección civil del Ayuntamiento de La Adrada ha de emitir informe sobre la solicitud, previa entrevista con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionados y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada de la Sección Especial.

Artículo 10. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de La Adrada

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada de la Sección de Bomberos Veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1. da título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

Artículo 12. Eficacia parcial de este Reglamento en la Sección de Honor

El contenido de la sección 3ª del capítulo 2, así como los capítulos 3, 4 y 5 de este Reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

CAPITULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y ESPECIAL, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.

Artículo 13. Causas y procedimiento de baja.

13.1. Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de La Adrada y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho

de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Adrada, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de La Adrada puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 27.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TITULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.

CAPITULO I. CARNET, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.

Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de La Adrada

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de La Adrada, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2. El Ayuntamiento de La Adrada ha de determinar, con informe previo de la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementarlo de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de La Adrada.

Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de La Adrada.

c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de La Adrada temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 17.- Compensaciones económicas.

Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados y que, a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18.- Seguro de accidentes.

18.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de La Adrada.

Artículo 19.- Defensa Jurídica

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. DISTINCIONES

Artículo 20. Distinciones.

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de La Adrada puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de La Adrada otorgar las distinciones a propuesta del Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

Artículo 21.- Felicitaciones

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de La Adrada y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TITULO IV. FORMACIÓN

Artículo 23. Formación

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de La Adrada, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditada en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de La Adrada para cada anualidad presupuestaria.

23.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 24. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios, siempre que exista disponibilidad.

Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TITULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.**CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS****Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

26.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de La Adrada.

26.2.- Los miembros de la sección de bomberos Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en los artículos 4 y 12.3 de este Reglamento.

CAPITULO II. CATEGORÍAS Y FUNCIONES.**Artículo 27.- Categoría**

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo
- Jefe de Grupo

- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de La Adrada ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de La Adrada de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

29.2 Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo y Cabos, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 30. Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.

f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.

g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada.

Artículo 31.- Funciones del Jefe de Grupo.

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo. b. Asistir a los siniestros.

b. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.

c. En ausencia del Jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

d. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.

e. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

f. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.

g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

Artículo 32.- Funciones del Jefe de Cuerpo.

Corresponde al Jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Alcalde.

b. Asistir a los siniestros.

c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.

d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.

e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.

f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde Ayuntamiento de La Adrada de sus actividades.

h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de La Adrada, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.

i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada.

j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.

l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores. (Alcalde o concejal delegado)

CAPITULO III. EQUIPOS DE GUARDIA.

Artículo 33.- Equipos de guardia.

33.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

33.2. El Excmo. Ayuntamiento de La Adrada deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

33.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 34.- Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

El Ayuntamiento de La Adrada podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

Así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de La Adrada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Agradada, a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuellar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.734/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2.017, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación provisional del Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2018, junto con sus Bases de Ejecución y documentación complementaria.

SEGUNDO.- Aprobación de la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

De acuerdo con lo que establece el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La citada aprobación inicial adquirirá el carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación durante el plazo mencionado.

En Arévalo, a 4 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.772/17

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5-12-2017 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Martínez a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Ignacio Sánchez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.767/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2017 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Expediente se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de la Vega del Alberche a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.769/17

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.017 en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Narros del Puerto, a 5 de diciembre de 2.017.

El Alcalde-Presidente, *Feliciano Rodríguez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.768/17

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.017 en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En La Hija de Dios, a 5 de diciembre de 2.017.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel Monleón Sánchez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.770/17

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

A N U N C I O

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio del 2.017 en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, quedando el Presupuesto definitivamente aprobado en caso de que no se presentara ninguna reclamación durante dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Hoyos de Miguel Muñoz, a 5 de diciembre de 2.017.

El Alcalde-Presidente, *José Sánchez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.766/17

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4-12-2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Jose Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.774/17

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y se somete a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, ante el Ayuntamiento en Pleno.

Este acuerdo de Aprobación Inicial será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, teniéndose por aprobado definitivamente el mencionado Presupuesto General, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Berrocalejo de Aragona, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.775/17

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2017, ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Berrocalejo de Aragona, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.717/17

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación al mejor precio, para contratar el arrendamiento separado e independiente de los siguientes prados municipales, para el aprovechamiento ganadero de sus pastos durante el año 2018 y 2019, conforme a los siguientes datos:

| DENOMINACIÓN DE LOS PRADOS. | TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN |
|-----------------------------|---------------------------|
| - JARAMILLO | 230,00 € |
| - LAVANVIEJA | 160,00 € |
| - MOLINILLO Y VALSORDO | 210,00 € |

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

2. Objeto del contrato. Arrendamiento para el aprovechamiento ganadero de los prados municipales. Cada finca es objeto de contrato de arrendamiento independiente. La duración del contrato es del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. ORDINARIA.

b) Procedimiento, ABIERTO.

c) Criterios de adjudicación. MEJOR PRECIO (único criterio de adjudicación).

4. Importe del arrendamiento. Los indicados más arriba equivalentes a una anualidad de renta.

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Salvadiós. Plaza de la Constitución nº 1. 05380 Salvadiós (Ávila).

La fecha límite de obtención de la documentación es de 5 días antes de la terminación del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Presentarán declaración responsable de la no concurrencia de ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Criterios de valoración de las ofertas. Se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

a) Plazo. Quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar. Sobre A, con la documentación administrativa. Sobre B, con el modelo de proposición económica, que se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Salvadiós.

c) Lugar de presentación, consulta y recogida de documentación. Ayuntamiento de Salvadiós, Plaza de la Constitución 1 de Salvadiós.

Salvadiós, a 28 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.718/17

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salvadiós, a 28 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.730/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por este Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada con C.I.F. nº. P0524000G, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Concordia, nº 1, de Sotillo de la Adrada, se está tramitando el expediente nº 949/2017, relativo a licencia ambiental para la Actividad de Centro Cultural (con cine) sito en Calle La Pasada, nº. 11 y 13, con referencia catastral 52200B2UK6652S0001AY de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es/>).

En Sotillo de la Adrada, a 30 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.737/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 20 de Noviembre de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

Sotillo de la Adrada, 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.740/17

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169,1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Aldeaseca, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.744/17

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.018, aprobada por esta Corporación en sesión de fecha 29 de Noviembre de 2.017.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Langa, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Langa, a 04 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.749/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

A N U N C I O

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble con referencia catastral 9554901UK2995S0001LJ y situado en C/ Sauces 20 de esta localidad, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía.
2. Fecha del acuerdo: 29 de Noviembre de 2017.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: Declaración de Ruina Ordinaria del Bien inmueble con referencia catastral 9554901UK2995S0001LJ y situado en C/ Sauces 20 de esta localidad.
4. Ámbito de aplicación: Muñana (Ávila).
5. Identidad del Promotor: Felipe Martín Sánchez.
6. Duración del período de información pública: por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.
7. Lugar, horarios para la consulta del instrumento o expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Lunes a Viernes Hábiles de 12.00 a 13.00 horas, excepto los documentos sujetos a protección de datos de conformidad a la Ley de protección de Datos.
8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento de Lunes a Viernes Hábiles de 12.00 a 13.00 horas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Muñana, a 29 de Noviembre de 2017.

El Teniente de Alcalde, *Diego Martín de la Moya*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.751/17

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Martiherrero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra, incluidas las instalaciones de prefabricados, para la que se exija la correspondiente obtención de licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3%.

Cuando el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen sea inferior a 20 €, esta será la cuota tributaria mínima.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Martiherrero, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Luis del Nogal Herráez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.752/17

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Martiherrero sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN

Cuando sea imposible acceder a la lectura del contador por parte del personal del Ayuntamiento, éste dejará un impreso de autolectura. En el caso de que no se entregue dicho impreso de autolectura en el plazo fijado en el mismo durante al menos dos periodos, se procederá a generar un recibo por la media aritmética del consumo del periodo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Martiherrero, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Luis del Nogal Herráez.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.747/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 389/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa PAVIMENTOS M. DE MORALES S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FLC, contra la parte demandada, la empresa PAVIMENTOS M. DE MORALES, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 423'19 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0,5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0,10% de la cuantía del procedimiento judicial, o caso de cuantía indeterminada el 0,10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAVIMENTOS M. DE MORALES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.



PARTICULAR

Número 2.773/17

COMUNIDAD DE REGANTES DE GAVILANES

A N U N C I O

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Comunidad de Regantes de Gávila- nes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión fecha 1 de diciembre de 2017 se convoca a Asamblea General ordinaria, a celebrar el próximo 27 de diciembre de 2017 (miércoles), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Antiguo Garaje, de la localidad de Gavilanes (Ávila), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.- Presentación de cuentas hasta el momento
- 3.- Situación actual de la Comunidad de Regantes
- 4.- Modificación de las Ordenanzas y Reglamentos
- 5.- Modificación de la cuota
- 6.- Aprobación Recaudación ejecutiva
- 7.- Aprobación concesión de aguas
- 8.- Presentación y aprobación de presupuestos de 2.018
- 9.- Ruegos y preguntas

De conformidad con el art 218.3 del Reglamento de Dominio Publico Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría en primera convocatoria, serán validos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria por mayoría simple.

En Gavilanes, a 4 de diciembre de 2017

El Presidente de la Comunidad de Regantes, *Dacio González González*.